

Requerimiento de subsanación conjunta en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2020-2021.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2020, de la Secretaría General de Vivienda, publicada en BOJA núm. 89 de 12 de mayo de 2020, se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para 2020-2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se procede a publicar el listado de las deficiencias observadas en la mismas, y **conforme al artículo 13 del texto articulado de las bases reguladoras** aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, **se requiere a las personas solicitantes para que procedan a la subsanación de las deficiencias observadas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del formulario de solicitud** que fue publicado como Anexo I de la Resolución de 21 de abril de 2020.

Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

El plazo para subsanar será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este requerimiento en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde así mismo se irá publicando toda la información relativa al procedimiento.

Las subsanaciones podrán presentarse a través del siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12564/como-solicitar.html> de manera telemática, así como en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Aquellas personas que tengan que subsanar deberán cumplimentar y firmar de nuevo la solicitud subsanando las deficiencias observadas.

Respecto a las deficiencias observadas en el apartado 6 de dicho formulario Anexo I, no serán evaluados todos aquellos méritos que no estén correctamente cumplimentados. Durante el plazo antes referido se podrán realizar las puntualizaciones que se consideren convenientes, siempre y cuando no se indiquen más méritos de los que ya se consideraron en la solicitud.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín.



Código Seguro De Verificación:	BY574V54EPQSZQ73U9PC5BSRYN2T6X	Fecha	15/07/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	

